En la Villa de Campo de Criptana, a 2 de mayo de 2018, en el despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial se reúne la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria en primera convocatoria presidida por el Sr. Alcalde-Presidente D. Antonio José Lucas-Torres López-Casero, asistiendo los/las Señores/ras Concejales que seguidamente se expresan, asistidos por la Secretaria Accidental Da. Carmen Castaño Melgares, por ausencia de la Secretaria de la Corporación D.a María Sonsoles Rodríguez Pérez, que certifica:

Asistentes:

Preside:

D. Antonio José Lucas-Torres López-Casero.

Concejales:

Da. María del Pilar Fernández Manzanares.

D. Mariano Ucendo Díaz-Pintado.

Da. Ma Carmen de la Guía Sánchez-Carrillejo.

D. Agustín Olivares Muñoz.

Concejal que no asiste y se excusa:

D. Manuel Carrasco Lucas-Torres.

Secretaria Accidental:

D.a Carmen Castaño Melgares.

Interventor:

D. Julio Ángel Urda Palomino

Abierta la sesión por la Presidencia a las nueve horas y, una vez comprobada por la Secretaria la existencia del quórum necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los acuerdos que seguidamente se relacionan:

1. APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR.

JGL2018/11 Ordinario 18/04/2018

Preguntado por la Presidencia a los Concejales si tenían alguna objeción respecto del borrador del acta de la sesión correspondiente al día 18 de abril de 2018, fue aprobada por unanimidad de los señores asistentes.

2. PROPUESTAS.

2.1. CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.

2.1.1. PRP2018/175 Correspondencia y Disposiciones Oficiales JGL 02-05-2018

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es





1.- El Registro de la Propiedad Nº 2 de Alcázar de San Juan, remite comunicación de inscripción de rectificación de cabida de finca rústica en término municipal de Campo de Criptana, al sitio de los Losares, Parcela 320 del Polígono 5; y comunicación de que se han inmatriculado finca rústica, en término municipal de Campo de Criptana, paraje Las Colinas y Casa de la Bóveda, parcela 86 del polígono 59, parcela 42 del polígono 59, parcelas 67 y 68 del polígono 59 y parcela 40 del polígono 59.

La Junta de Gobierno Local gueda enterada.

2.- El Registro de la Propiedad Nº 2 de Alcázar de San Juan, comunica la inscripción de rectificación de cabida de finca rústica en término de Campo de Criptana, al sitio Carril de los Ladrones, parcelas 10, 12 y 13 del polígono 66; y finca rústica en término de Campo de Criptana, al sitio Carril de la Choza y Camino del Guijarral, parcelas 187 y 194 del Polígono 102, que lindan con administración pública.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

3.- El Registro de la Propiedad Nº 2 de Alcázar de San Juan, comunica la inscripción de inmatriculación de la finca Urbana, casa de planta baja y primera en Campo de Criptana, en la Travesía de la Mira, nº 17.

La Junta de Gobierno Local gueda enterada.

4.- La Consejería de Bienestar Social, Dirección General de Acción Social y Cooperación, comunica que ya disponemos del Convenio firmado por el representante de la Consejería de Bienestar Social, para el desarrollo de las prestaciones de Servicios Sociales de Atención Primaria (en el marco del Plan Concertado), y remite Anexo de Financiación para el ejercicio 2018 del referido Convenio.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

5.- El Servicio Público de Empleo Estatal, comunica que según el acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Seguimiento del Plan Especial de Zonas Rurales Deprimidas, celebrada el día 16 de abril de 2018, le ha sido preasignada a este Ayuntamiento la cantidad de 108.483,50 €, correspondiente a la contratación de 30 trabajadores durante 3 meses.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- **6.-** Por la Secretaria de la Corporación se da cuenta de la publicación de las siguientes disposiciones oficiales:
 - En el B.O.E. nº 95, de fecha 19 de abril de 2018, Resolución de 12 de abril de 2018, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo, por el que se prorroga para 2018 el destino del superávit de las corporaciones locales para inversiones financieramente sostenibles y se modifica el ámbito objetivo de éstas.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

 En el D.O.C.M. nº 72, de fecha 13 de abril de 2018, Resolución de 09/04/2018, del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, por la que se convocan ayudas para los consejos locales de la mujer o de igualdad en el año 2018.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283





Tierra

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

• En el D.O.C.M. nº 73, de fecha 16 de abril de 2018, Resolución de 05/04/2018, de la Vicepresidencia Primera de la Junta, por la que se publican los créditos que han de financiar las ayudas que se concedan en el ejercicio 2018 en virtud del Decreto 7/2016, de 15/03/2016, por el que se regula la concesión directa de subvenciones con carácter excepcional de la Presidencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

• En el D.O.C.M. nº 78, de fecha 23 de abril de 2018, Resolución de 09/04/2018, de la Dirección General de Salud Pública y Consumo, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones a ayuntamientos de Castilla-La Mancha para el desarrollo de programas de prevención selectiva e indicada del consumo de drogas o de otras conductas adictivas y programas de educación de calle para personas con drogodependencia para el año 2018.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

• En el B.O.P. nº 81, de fecha 26 de abril de 2018, Anuncio de Resolución de Alcaldía número 2018/354, de fecha 18 de abril del año en curso, delegando en la Concejal de este Ayuntamiento Da. Carmen Teresa Olmedo Pedroche, la celebración del matrimonio civil, que se celebrará el día 4 de mayo de 2018.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

2.2. INSTANCIAS.

2.2.1. PRP2018/174 Solicitud de cesión de uso del Pabellón Municipal "Lope de Vega" por la Asociación de Amas de Casa, Consumidoras y Usuarias de Campo de Criptana.

Se da cuenta de la solicitud presentada por Da., en representación de la Asociación de Amas de Casa, Consumidoras y Usuarias de Campo de Criptana (Nº 2018/2953, de 10/04/2018), exponiendo que van a realizar un evento deportivo con exhibición de pilates, yoga y aerozumba como cierre de su Semana Cultural, el día 29 de mayo del presente, a beneficio de la Despensa de Cáritas, y solicita la cesión de uso del Pabellón Municipal "Lope de Vega" para realizar la referida actividad, el día 29 de mayo de 2018, de 17:00 a 21:00 horas.

Vistas las competencias atribuidas a los municipios por la Ley 5/2015, de 26 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de Castilla-La Mancha. Vistos los artículos 75 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

A la vista de lo anterior, y debido a que no ha asistido hoy el Segundo Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Deportes, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda dejar sobre la mesa el presente asunto, hasta tanto no se recabe más información por dicho Concejal al que se le dará traslado del presente acuerdo.

2.2.2. PRP2018/177 Informe de los Servicios Técnicos Municipales, en relación a solicitud de varios vecinos de Plaza del Calvario para corte de árboles.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / No de Registro de Entidades Locales 01130283





Tierra

Se da cuenta del Informe requerido a los Servicios Técnicos Municipales en relación a la solicitud presentada por varios vecinos de Plaza del Calvario de esta localidad (Nº 2018/1828 de 02/03/2018), exponiendo que hay varias casas con problemas de grietas graves a consecuencia de movimiento de cimentación provocado por las raíces de varios pinos situados en plaza del Calvario; de lo que se dio cuenta en esta Junta de Gobierno Local de 14-03-2018. Haciendo constar el Informe emitido lo siguiente:

"La citada plantación de árboles, en concreto los pinos a los cuales se reclaman la posible afección, datan de varias décadas atrás, considerando que el desarrollo radicular está consolidado hace más de 10/20 años.

Es poco factible que al ubicarse la plantación en una cota inferior, el desarrollo de estas raíces en un plano vertical, ascendiendo de cota hasta pasar a un plano superior a la base principal de las raíces.

Hay que hacer referencia que el entorno de la ubicación de las viviendas, son suelos poco estables (arcillas expansivas) en una zona de talud, que aunque protegido, si existe un desnivel acusado entre el frente de fachada y el plano que conforma la denominada Plaza del Calvario.

No obstante, y respecto a las experiencias anteriores respecto a la idoneidad y actuaciones sobre especies vegetales en Casco Urbano, se ha requerido informe a los técnicos especialistas (ingenieros de montes, agrónomos, etc..) que han emitido su valoración respecto de otras actuaciones similares.

Hecho que quedó acordado en la Comisión de Obras, donde fue tratado este asunto, por parte de los miembros de la citada Comisión."

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, acuerda dejar sobre la mesa el presente asunto, y dar traslado a la Comisión Informativa de Obras y Servicios, para que tras el estudio de los correspondientes informes dictamine lo que proceda y así poder adoptar el acuerdo pertinente.

2.2.3. PRP2018/180 Solicitudes de utilización de salas e instalaciones municipales.

Se da cuenta de la relación de solicitudes presentadas para la utilización de diversas salas, dependencias e instalaciones municipales.

Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto al acceso al uso de locales municipales por parte de las asociaciones vecinales.

Considerando lo establecido en los artículos 85.2, 86.2 y 92.1 y 6 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en relación con la utilización por los particulares de los bienes de dominio público.

Vistos los artículos 2.2, 4 y 8 de la O.F. nº 404 reguladora del precio público por la utilización de Aulas o Dependencias Municipales.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía mediante Resolución nº 336/2015, de 24 de junio, acuerda por unanimidad:

1º) Autorizar el uso de las salas ó dependencias solicitadas en los términos que seguidamente se recogen:

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es





- A D., en representación del Grupo de Teatro Blanco y Negro, para la utilización del Teatro Cervantes, el día 11 de mayo de 2018, a las 19:00 horas, para la proyección de cine benéfico de la causa Esperanza para Daniel -Duchenme Parents - España, necesitando para ello la sala del Teatro y proyector.
- ✓ A Da., en representación del CEIP VIRGEN DE CRIPTANA, para la utilización del Teatro Cervantes, el miércoles día 20 de junio del presente, tanto en horario de mañana como de tarde para ensayo y función, necesitando para ello equipo de sonido, proyector e iluminación.
- A Da., para la utilización del Teatro Cervantes, los días viernes 22, sábado 23 y domingo 24 de junio de 2018 (el viernes 22 y el sábado 23 únicamente será necesario para los ensayos a las 19:00 h, y el domingo 24 a las 11:00 horas), para la fiesta de fin de curso de la Guardería , que se celebrará el domingo 24 de junio del presente a las 11:30 horas.
- 2º) Informar que, en el caso de las solicitudes que incluyan entre sus necesidades equipos de sonido, iluminación, o cualquier otra necesidad, el presente acuerdo afecta únicamente a los equipos propios de la instalación, siendo de cuenta de cada interesado la contratación y abono del coste correspondiente al alquiler de otros equipos.

Comunicarle que los derechos de autor (alquiler de material, tasas de representación, etc.), corren a cargo del solicitante.

- 3°) Que en relación a la utilización de las instalaciones que requieran el uso del proyector, que la presente autorización quedará condicionada al depósito previo de una fianza por el importe previsto en el art. 8.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas ó Dependencias Municipales; fianza que se ingresará en la Tesorería Municipal.
- 4°) Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada.
- 5°) Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, Director de Casa de Cultura y Concejal Delegado de Cultura y Asociaciones, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos; así como al Departamento de Rentas para la liquidación que en su caso pudiera corresponder en concepto de precio público por utilización de aulas o dependencias municipales.

Se dé traslado del presente acuerdo al solicitante indicándole que como persona jurídica, en cumplimiento del artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habrá de presentar sus futuras solicitudes de modo telemático.

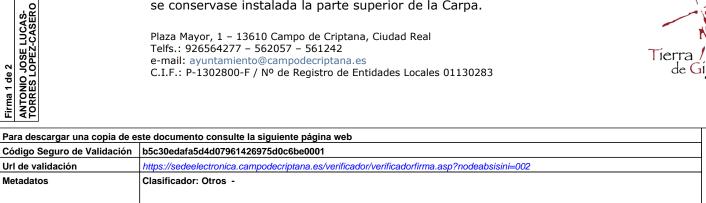
2.2.4. PRP2018/184 Solicitud de autorización de uso de las instalaciones del Auditorio Municipal por el AMPA BESANA del CEIP "Domingo Miras".

Se da cuenta de instancia presentada telemáticamente por D., en representación del AMPA BESANA del CEIP "Domingo Miras" de esta localidad (Nº 2018/3117 de 13/04/2018), en solicitud de cesión de uso de las instalaciones del Auditorio Municipal, para la celebración del festival de fin de curso, para el fin de semana del 23 y 24 de junio de 2018, y si es posible al igual que en años anteriores, se conservase instalada la parte superior de la Carpa.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / No de Registro de Entidades Locales 01130283





de Gigantes

Tierra



Visto el Informe emitido al efecto por el Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 17 de abril de 2018, indicando los criterios a tener en cuenta para la medición y valoración de la afección sonora por emisiones acústicos fijos.

Considerando lo establecido en los artículos 85.2, 86.2 y 92.1 y 6 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en relación con la utilización por los particulares de los bienes de dominio público.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero.- Autorizar el uso del Auditorio Municipal a D., en representación del AMPA BESANA del CEIP "Domingo Miras" de esta localidad, los días 23 y 24 de junio del año en curso, para la celebración de su festival fin de curso; con estricta sujeción a lo indicado en el Informe del Ingeniero Técnico Municipal referido más atrás, y que se adjunta como Anexo.

Segundo.- Informar al AMPA BESANA, que tal y como se indica en el Informe Técnico, deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, Concejal Delegada de Festejos, Concejal Delegado de Educación y Concejal Delegado de Asociaciones, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos; así como al Departamento de Rentas para la liquidación que en su caso pudiera corresponder en concepto de precio público por utilización de aulas o dependencias municipales.

2.2.5. PRP2018/185 Solicitud de cambio de nombre de un sitio del Cementerio Municipal.

D., actuando en nombre propio, solicita la inscripción a su nombre del sitio nº 554 del Cementerio Municipal para sepultura de clase primera, del Patio Virgen del Pilar, Pares, Paseo Letra F., que figura a nombre de Da., acompañando al efecto la renuncia de los restantes herederos y título de propiedad.

Visto el Reglamento del Cementerio Municipal y la Ordenanza Fiscal municipal nº 305 reguladora de la Tasa del Cementerio Municipal, donde no se contempla como hecho imponible de la Tasa el cambio de titularidad.

Visto el Decreto nº 336/2015 de delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia en la Junta de Gobierno Local por unanimidad, acuerda:

Primero: Autorizar el cambio de titularidad del sitio nº 554 del Cementerio Municipal para sepultura de clase primera, del Patio Virgen del Pilar, Pares, Paseo Letra F. de Da a D.

Segundo: Ordenar la inscripción del título de referencia a nombre de D. ..., salvo tercero con mejor derecho.

Tercero: Notificar el presente acuerdo al solicitante, y dar traslado del mismo al encargado del Cementerio Municipal.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es







2.2.6. PRP2018/189 Solicitud de uso de instalaciones deportivas municipales por el Área de Deportes del Ayuntamiento de Miguelturra (Ciudad Real).

Se da cuenta del escrito remitido por el Área de Deportes del Ayuntamiento de Miguelturra (Nº 2018/3208 de 17/04/2018), exponiendo que la Peña Ciclista de Miguelturra (Ciudad Real), celebrará el próximo 20 de Mayo de 2018, una ruta que finalizará en Campo de Criptana, con la intención de continuar la jornada en esta localidad; y para ello, solicitan nuestra colaboración, para que el grupo de ciclistas aproximadamente treinta, puedan ducharse en vestuarios de alguna instalación deportiva, indicando que la hora prevista de llegada sería entre 12:30 y 13:00 horas.

Considerando lo establecido en los artículos 85.2, 86.2 y 92.1 y 6 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en relación con la utilización por los particulares de los bienes de dominio público.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, acuerda:

Primero.- Autorizar el uso de las instalaciones deportivas municipales solicitadas a la Peña Ciclista de Miguelturra (Ciudad Real), para que puedan ducharse los ciclistas, en el día y horas solicitados.

Segundo.- Informar a la Peña Ciclista de Miguelturra que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al Área de Deportes del Ayuntamiento de Miguelturra (Ciudad Real), Concejal Delegado de Deportes y Coordinador de Deportes, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

2.3. ASUNTOS ECONÓMICOS.

2.3.1. PRP2018/182 Solicitud devolución fianza Servicio de Limpieza, Vigilancia y Consejería del Campo de Fútbol "Agustín de la Fuente".

Se da cuenta de solicitud presentada por D. (Nº 2018/2503 de 23/03/2018), solicitando la devolución de la fianza que presentó en su día como garantía definitiva por el siguiente contrato: **servicio de limpieza, vigilancia y consejería del campo de futbol Agustín de la Fuente**, por importe de 612,50 €uros.

Visto el Informe favorable emitido al efecto por el Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 16 de abril de 2018.

Visto el Informe-Propuesta favorable a la devolución solicitada emitido por el Tesorero municipal de fecha 17 de abril de 2018.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero: Autorizar la devolución de la fianza solicitada a D., habiendo cumplido satisfactoriamente el hecho que ocasionó su constitución, por importe de 612,50 € e ingresada con fecha 23 de diciembre de 2014 en Caja de la Corporación.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo al interesado, Intervención de Fondos y Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es







2.3.2. PRP2018/186 Resolución Expediente Reintegro Subvención Club Ciclismo Criptana.

Visto que con fecha 28.02.2017, por *Acuerdo Junta gobierno Local*, se concedió al CLUB CICLISMO CRIPTANA una ayuda económica de 1.000 euros, con cargo a la partida 34100-48228, en procedimiento de concesión directa mediante la suscripción de Convenio Colaboración económica.

Visto que este Ayuntamiento, tuvo constancia que el CLUB CICLISMO CRIPTANA, durante el ejercicio 2017, no ha realizado las actividades ni eventos deportivos objeto de la subvención, habida cuenta de que el beneficiario ha podido incurrir en una de las causas susceptibles de generar el reintegro de la subvención concedida, recogidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto que con fecha 08.02.2018, por parte de la Intervención se emitió informe para acreditar la cantidad percibida por el beneficiario, la que proceda reintegrar en su caso, así como el interés de demora exigible (516,69 Euros).

Visto que con fecha 21.02.2018 por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, se inició procedimiento de reintegro de la subvención concedida al CLUB CICLISMO CRIPTANA, habiendo quedado constatado el incumplimiento por parte del beneficiario consistente en: Incumplimiento del objeto del Convenio.

Visto que con fecha 23.02.2018, se dio audiencia al beneficiario, por un plazo de quince días, durante el cual no se presentaron alegaciones.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 41.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO. Considerar probados los siguientes hechos: Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio de Colaboración Económica entre el Ayuntamiento de Campo de Cripana y el CLUB CICLISMO CRIPTANA.

SEGUNDO. Declarar que los hechos probados son causa de reintegro de la subvención concedida, de conformidad con el artículo 37, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo la cantidad a reintegrar de 516,69 euros (500€ principal y 16,69 de interés de demora)

Aceptar el reintegro que se produjo el día 06-03-2018 por la cantidad de 516,69 Euros, a la cuenta municipal por el beneficiario de la subvención. Por consiguiente dar por finalizado el expediente de reintegro de la subvención otorgada al CLUB CICLISMO CRIPTANA.

TERCERO. Notificar a los interesados esta resolución junto con los recursos procedentes.

2.3.3. PRP2018/187 Aprobación de Propuesta para Otorgar Ayuda Económica para el ejercicio económico 2018 a la Asociación Hidalgos Amigos de los Molinos.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242

 $e\hbox{-}mail: ayuntamiento@campodecriptana.es$





Se eleva la siguiente Propuesta por la Concejal Delegada de Turismo, Da.

Vista la memoria de actividades, presentada por la Asociación Hidalgos Amigos de los Molinos, con motivo de los actos previstos para la celebración de la XL Semana Cervantina.

Visto el borrador del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Campo de Criptana y la Asociación Hidalgos amigos de los Molinos, que tiene como finalidad la realización de los actos previstos a desarrollar durante la celebración de la XL Semana Cervantina, así como las colaboraciones prestadas con las Concejalías de Festejos y Turismo, otorgando este Ayuntamiento una Subvención de 3.000 Euros.

Considerando el Informe emitido en mi nombre, como concejal del Área de Turismo, relativo a la necesidad y oportunidad, impacto económico y el carácter no contractual del mencionado Convenio, según lo previsto en el artículo 50 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

La Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local (LRBRL en adelante) en su artículo 25.2 reconoce como competencia propia la promoción de la actividad turística de interés y ámbito local y el art. Ley 8/1999, de 26 de mayo, de Ordenación del Turismo de Castilla La Mancha establece la posibilidad de establecer líneas de ayudas a entidades. Por último el artículo 72 de la LRBRL reconoce como competencia favorecer el desarrollo de las asociaciones mediante ayudas económicas.

(...)

Considerando lo anterior y visto lo establecido en las bases 39ª y 40ª de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2017 prorrogado a 2018, la Junta de Gobierno Local en cumplimiento de la competencia delegada para la ejecución del presupuesto de gastos por Resolución de Alcaldía número 336/2015 de fecha 24 de junio de 2015, por cuatro votos a favor del Grupo Popular, Grupo Socialista y Grupo UPyD, y un voto en contra de la Concejal de IU-Ganemos, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Aprobar la Ayuda Económica presentada por la Concejalía Delegada de Turismo, en las condiciones que se especifican.

Segundo.- En consecuencia, autorizar y disponer el gasto por los importes que quedan recogidos a continuación:

BENEFICIARIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE CONCEDIDO
ASOCIACION HIDALGOS AMIGOS DE LOS MOLINOS	33400-48213	3.000

Tercero.- Autorizar al Alcalde-Presidente a la suscripción del Convenio con la Entidad referida en el punto anterior.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es





Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la Entidad de referencia, y dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, a los efectos oportunos.

Quinto.- Remítase a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la información requerida de conformidad con artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.3.4. PRP2018/196 Aprobación Plan Especial de Empleo de Zonas Rurales Deprimidas 2.018.

Se da cuenta del escrito remitido por el Servicio Público de Empleo Estatal – MEYSS-SPEE – D.P. de Ciudad Real, en el que se pone de manifiesto que según el acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Seguimiento del Plan Especial de Empleo de Zonas Rurales Deprimidas, celebrada el día 16 de Abril de 2018, se acordó preasignar a este municipio, una cantidad de 108.483,50 €uros, equivalente a la contratación de 30 trabajadores durante un periodo de 3 meses.

Se da cuenta asimismo de la elaboración de la Memoria técnico-económica de los trabajos previstos para dicho expediente, redactada por el Arquitecto Técnico Municipal D., cuya denominación y cuantía es la siguiente:

"Memoria Técnico-Económica de las Obras y Servicios del Plan de Zonas Deprimidas del 2018", con un presupuesto total de 108.513,96 €uros, de los que 105.046,02 €uros, corresponden a mano de obra y seguros sociales y 3.467,94 €uros a equipos de protección y materiales.

Sometido el asunto a la consideración de la Junta de Gobierno Local, ésta acuerda por unanimidad solicitar subvención a la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, para la realización del proyecto de referencia y, en consecuencia:

- 1º) Aprobar la Memoria técnico-económica presentada, en los términos en que viene redactada, asumiendo el compromiso de la aportación municipal en la cuantía y condiciones en ella reflejadas.
- **2º)** Solicitar del Servicio Público de Empleo Estatal la inclusión de la ejecución de los trabajos reflejados en el proyecto en el Plan Especial de Empleo de Zonas Rurales Deprimidas y la concesión en firme de la correspondiente subvención por el importe indicado de **105.046,02 €uros**, correspondiente a la mano de obra y seguros sociales, acompañando la documentación a que alude la Orden Ministerial de 26 de Octubre de 1998 y demás normativa vigente.
- **3º)** Acreditar ante el Servicio Público de Empleo Estatal, que esta Corporación no ha recibido otras subvenciones para financiar costes salariales de mano de obra para el proyecto que se solicita subvención.
- **4º)** Acreditar ante el Servicio Público de Empleo Estatal, que el presente proyecto no produce efecto de sustitución de empleo en la Corporación Local, de conformidad con el artículo 4. 2 c) del RD 939/1997, de 20 de junio.
- **5º)** Facultar a la Alcaldía-Presidencia tan ampliamente como en Derecho se requiera para la realización de los trámites y gestiones oportunas tendentes al fin propuesto."

2.3.5. PRP2018/202 Adjudicación Expte: AB.SERV/1/2018

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es





Contratación del "Servicio de Limpieza, Vigilancia y Conserjería de las instalaciones del Campo de Fútbol "Agustín de la Fuente" de Campo de Criptana (Ciudad Real)".-

Visto el expediente administrativo cuyo objeto es la contratación del "Servicio de Limpieza, Vigilancia y Conserjería de las instalaciones del Campo de Fútbol "Agustín de la Fuente" de Campo de Criptana (Ciudad Real)."

Resultando que en el expediente se han seguido y respetado las prescripciones establecidas tanto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, como en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por el que se rige la presente licitación, y que fue aprobado por este órgano en su sesión de fecha 17 de Enero de 2018.

Resultando que, por la Mesa de Contratación celebrada el día 8 de marzo del año en curso, se acordó clasificar en primer lugar a la mercantil GRUPO DE INTEGRACIÓN ALMIDA, S.L., la cual presentó su renuncia al procedimiento en fecha 19/03/2018.

Resultando que, la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 27 de marzo de 2018, acordó la adjudicación provisional a favor de la empresa clasificada en segundo lugar, que ha presentado en plazo la documentación interesada en dicho acuerdo, así como en la Cláusula 28ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por el que se rige la presente licitación.

Considerando lo establecido en el art. 151 apartados 3 y 4, 154 y 156 del Texto Refundido de la LCSP.

Considerando todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local con cuatro votos a favor del Grupo Popular, Grupo Socialista y UP y D, y una abstención de la Concejal de IU-Ganemos, acuerda:

- 1º) Una vez aportada la documentación requerida conforme a lo establecido en el artículo 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Adjudicar el contrato administrativo para la prestación del "Servicio de Limpieza, Vigilancia y Conserjería de las instalaciones del Campo de Fútbol "Agustín de la Fuente" de Campo de Criptana (Ciudad Real)" a la empresa, conforme a la propuesta de adjudicación clasificada por este órgano en su sesión de fecha 27 de Marzo del año en curso, al ser considerada su oferta conforme y ventajosa a los intereses municipales, oferta que ha de quedar incorporada en el documento de formalización del contrato.
- **2º)** En consecuencia, celebrar con, contrato administrativo para la contratación del "Servicio de Limpieza, Vigilancia y Consejería de las instalaciones del Campo de Fútbol "Agustín de la Fuente" de Campo de Criptana (Ciudad Real)", en el precio ofertado de 29.000,00 €, IVA excluido, por los dos años de contrato, así como en el resto de condiciones incluidas en su oferta y que han de quedar incorporadas en el documento de formalización del contrato como documento anexo.
- **3°)** Comprometer el gasto por importe total de TREINTA Y CINCO MIL NOVENTA EUROS (35.090,00 €), de los que VEINTINUEVE MIL (29.000,00 €) se corresponden con el presupuesto ofertado y SEIS MIL NOVENTA EUROS (6.090,00 €), con el importe del IVA correspondiente, calculado este con arreglo al IVA actualmente vigente, y con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes del presupuesto en vigor.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283





Tierra



- **4º)** Proceder a la publicación en el Perfil del Contratante de esta Corporación del presente acuerdo de adjudicación, anuncio en el que deberá hacerse reflejar, al igual que en la notificación del presente acuerdo, que la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación del presente acuerdo, conforme a lo establecido en los artículos 151.4 y 156.3 del Texto Refundido de la LCSP.
- **5º)** Así mismo, una vez formalizado el contrato administrativo, proceder a su publicación en el Perfil de Contratante de esta Corporación, conforme a lo establecido en el art. 154.1 del Texto Refundido de la LCSP.
- **6º)** Notificar a la empresa adjudicataria, dando traslado igualmente de los anteriores acuerdos al Departamento de Intervención, Tesorería Municipal y Responsable del Contrato, así como al resto de dependencias administrativas que pudieran estar afectadas; procediendo a comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos a que se refiere el art. 333.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- 2.3.6. PRP2018/203 Aprobación Certificaciones nº 2 y 3 y facturas, por las obras de reforma y acondicionamiento del antiguo I.E.S. Isabel Perillán y Quirós para Centro de Competitividad Empresarial.

Se eleva la siguiente Propuesta de la Concejal Delegada de Hacienda, Da.

Vistas las justificaciones de gasto que obran en la Intervención municipal, en relación con el contrato AB.O/2/2017, por las "Obras de Reforma y Acondicionamiento del antiguo I.E.S. Isabel Perillán y Quirós para Centro de Competitividad Empresarial de Campo de Criptana (Ciudad Real)", adjudicado por Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 25 de octubre de 2017, así como el Informe emitido por Intervención, y existiendo crédito adecuado y suficiente para sufragar las mismas en su correspondiente aplicación presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (derogado por la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público), los artículos del 183 al 189 del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y los artículos del 52 al 78 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos y competencias.

Considerando lo anterior y visto lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto prorrogado, la Junta de Gobierno Local en cumplimiento de la competencia delegada para la ejecución del presupuesto de gastos por Resolución de Alcaldía número 336/2015 de fecha 24 de junio de 2015, por cuatro votos a favor del Grupo Popular, Grupo Socialista y UP y D, y un voto en contra de la Concejal de IU-Ganemos, manifestando que no ha podido ver las certificaciones, adopta los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar las Certificaciones nº 2 y 3, correspondientes al contrato AB.O/2/2017, por las "Obras de Reforma y Acondicionamiento del antiguo I.E.S. Isabel Perillán y Quirós para Centro de Competitividad Empresarial de Campo de Criptana (Ciudad Real)", y las facturas número 5 y 14 por importe de 99.943,30 euros y 101.359,39 euros respectivamente, emitidas por CONSTRUCCIONES MANOLO Y

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / No de Registro de Entidades Locales 01130283





Tierra



MANOLO S.L., con NIF B13126073, correspondientes a las citadas certificaciones, documentos que obran en el expediente número 2017/2027.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, y a la Intervención, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes.

2.4. OBRAS Y LICENCIAS.

2.4.1. PRP2018/190 Licencia Urbanística de Obras, Expte. Ref. G N°2018/477:

Visto el expediente de Licencia de Obras (Expte. Ref.G.Nº 2018/477) incoado a instancia de Da., en solicitud de licencia urbanística para la ejecución de obras consistentes en la demolición de edificio existente y la nueva construcción de nave diáfana en planta para uso de guarda de aperos, en solar sito en calle Barrionuevo nº 35, de esta localidad, con referencia catastral 9123539VJ8692S0001WZ

Visto el Informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 14 de abril de 2018, y por la Técnico Urbanista, de fecha 23 de abril de 2018, así como el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Servicios y Urbanismo y con arreglo a las condiciones que le han sido señaladas por los Organismos Locales competentes que obran en el expediente y a las que habrá de ajustarse, la Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero.- Conceder licencia urbanística a Dª. para las obras de demolición de edificio existente y la nueva construcción de nave diáfana en planta baja para uso de guarda de aperos, en solar sito en calle Barrionuevo, nº 35, de esta localidad, sobre solar de superficie 174,96 m², según proyecto básico y de ejecución y con el siguiente:

CUADRO DE SUPERFICIES CONSTRUIDAS:

Planta bajauso	almacén	135,63 m2
TOTAL SUPERFICIE CONSTRUIDA		.135,63 m2

Lo anterior, con estricta sujeción al proyecto de ejecución presentado suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial D., debidamente visado por el Colegio Oficial correspondiente en fecha 7 de Marzo de 2018, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de **40.502,18** €uros; debiéndose cumplir el siguiente condicionado:

- I. En cuanto a la demolición:
 - a. Las demoliciones se realizarán sin afectar a la vía pública, hacia el interior del edificio y con todas las medidas de seguridad respecto a las fincas colindantes y vía pública.
 - b. Los edificios colindantes serán independizados del que se demuele, antes de proceder a la demolición propiamente dicha.
 - c. Se evitarán las roturas de los elementos urbanísticos, tales como: aceras, bordillos, árboles, bancos, papeleras y elementos de alumbrado público, reponiéndose a su estado anterior las que hubieran sido afectadas por accidente.
 - d. Las vallas de cerramiento se harán en la misma línea de la edificación que se demuela y serán resistentes a las inclemencias del tiempo, así como revisadas cada dos años en orden a su adecuada estabilidad.
 - e. Conforme al apartado II.4.12 del POM, será obligatorio el cerramiento de la finca en alineación oficial si no está prevista una construcción inmediata.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real

Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242 e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / No de Registro de Entidades Locales 01130283





Tierra



- f. En los edificios que contengan carteles de rotulación de calle o señalización vial, se recuperará el rótulo o señal y se colocará en la
- q. Los **ESCOMBROS** serán descargados en los vertederos municipales. Queda prohibido el depósito de escombros en lugares no designados por la administración municipal, aún en el caso de que tales lugares sean de propiedad privada. Deberá presentarse la documentación que acredite que los residuos procedentes de la demolición se han gestionado conforme al Real Decreto 105/2008, que regula la producción y gestión de los residuos de la construcción y demolición.
- II. En cuanto a la nueva ejecución:
 - a) La construcción de la cubierta de la nave, se emplearán los materiales que produzcan menor impacto, con los colores tradicionales (similares a tejado de teja árabe), o en todo caso, los que favorezcan en mayor medida la integración en el entorno inmediato. Igualmente en las fachadas de la construcción.
 - b) Antes de habitar o efectuar el primer uso de la edificación es obligatorio solicitar LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN, por tanto cualquier modificación del proyecto requiere solicitud de obras que recoja los cambios a efectuar. Sin cuyo requisito no podrá tramitarse la licencia de primera ocupación y los consiguientes suministros de energía.
 - c) Otros:
- El solicitante será el responsable del cumplimiento de los apartados I.3.5.6 y Sección 2ª del Título I del POM.
- Deberá comunicar a Catastro la nueva descripción del inmueble.
- Deberá presentar para la devolución de la fianza, la documentación que acredite que los residuos procedentes de la demolición se han gestionado conforme al Plan presentado.

Segundo.- Comunicar a Da., que de conformidad con el art. 167 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, las obras deberán comenzar en plazo de tres meses, contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la licencia, sin que puedan estar suspendidas por un plazo superior a un mes ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra. El plazo final de duración será de 15 meses, a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

Tercero.- La presente licencia no conlleva autorización alguna a ocupar la vía pública con cualquier elemento inherente a las obras, en tanto no se abone la cantidad que pudiera corresponder, de conformidad a la Ordenanza Fiscal Municipal.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado y Departamento de Rentas, a efectos de la comprobación y fiscalización que corresponda, conforme a la normativa en materia tributaria y a las Ordenanzas Fiscales Municipales de aplicación.

Asimismo informar al interesado que la liquidación practicada tendrá carácter provisional, de conformidad con lo dispuesto en el art. 103 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo para, una vez emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, mediante comprobación de la obra realmente ejecutada, practicar la liquidación definitiva a que se refiere el apdo. 2º de dicho artículo.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283





Tierra

2.4.2. PRP2018/191 Licencia Urbanística de Obras, Expte. Ref. G. N°2017/2078:

Visto el expediente de Licencia de Obras (Expte. Ref.G.Nº 2017/2078) incoado a instancia de Da., en solicitud de licencia urbanística para la ejecución de obras consistentes en la adaptación de nave para vivienda, nueva construcción de porche, piscina y nave-garaje, en planta baja en solar sito en calle Travesía Blasco Ibañez nº 17 de esta localidad, con referencia catastral 9816005VJ8691N0001EL.

Visto el Informe favorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 4 de Abril de 2018, y por la Técnico Urbanista, de fecha 23 de abril de 2018, así como el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Servicios y Urbanismo y con arreglo a las condiciones que le han sido señaladas por los Organismos Locales competentes que obran en el expediente y a las que habrá de ajustarse, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

Primero.- Conceder licencia urbanística a D^a., para las obras de adaptación de nave para vivienda, nueva construcción de porche, piscina y nave-garaje en planta baja, en solar sito en calle Travesía Blasco Ibañez nº 17 de esta localidad, sobre solar de superficie 2.250,00 m2, según proyecto básico y de ejecución y con el siguiente:

CUADRO DE SUPERFICIES CONSTRUIDAS:

VIVIENDA	
Planta bajauso residencial	208,78
PORCHE	
Planta bajauso residencial	59,18 m2.
NAVE GARAJE	
Planta bajauso residencial	121,84 m2.
PISCINA	34,96 m2
TOTAL SUPERFICIE CONSTRUIDA	424,76m2

Lo anterior, con estricta sujeción al proyecto de ejecución presentado suscrito por el Arquitecto D., debidamente visado por el Colegio Oficial correspondiente en fecha 5 de Abril de 2018, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de **114.566,85 €** € uros; debiéndose cumplir el siguiente condicionado:

- a) El sistema de apertura de puertas de garaje ha de garantizar que no se invada la acera.
- b) Los paneles solares no se instalarán en cubierta, al poderse ubicar en paramentos verticales de patios interiores, si la dirección facultativa optara por instalarlos en cubiertas, habrá de presentar estudio de impacto visual para su aprobación municipal y justificación técnica de la imposibilidad de su instalación en otros elementos constructivos.
- c) En el suelo urbano, al norte de la N-420, no se instalará ningún tipo de ladrillo a cara vista, ni baldosa cerámica en la fachada principal a vía pública.
- d) La fachada queda condicionada al documento presentado por el Arquitecto redactor del proyecto (fecha 9 de enero de 2018) y por tanto eliminado el de ladrillo visto. Y si se instala piedra en el zócalo de fachada no se crearán juntas entre las diferentes piezas de diferente material.
- e) Si fuera necesario realizar obras de modificación de acerado o calzada pública (estuviera o no incluida la partida en la documentación técnica), por ejecución de obras de acometidas a redes o de accesos a garajes y

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / N^{o} de Registro de Entidades Locales 01130283

ANTONIO JOSE LUCAS-TORRES LOPEZ-CASERO

09/05/2018 ALCALDE

SECRETARIA

0/05/2018

MARIA SONSOLES RODRIGUEZ PEREZ



de Gigantes

Tierra



- f) Antes de habitar o efectuar el primer uso de la edificación es obligatorio solicitar LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN, por tanto cualquier modificación del proyecto requiere solicitud de obras que recoja los cambios a efectuar. Sin cuyo requisito no podrá tramitarse la licencia de primera ocupación y los consiguientes suministros de energía.
- q) Otros:
- El solicitante será el responsable del cumplimiento de los apartados I.3.5.6 y Sección 2ª del Título I del POM.
- Deberá comunicar a Catastro la nueva descripción del inmueble.
- Deberá presentar para la devolución de la fianza, la documentación que acredite que los residuos procedentes de la demolición se han gestionado conforme al Plan presentado.

Segundo.- Comunicar a Da., que de conformidad con el art. 167 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, las obras deberán comenzar en plazo de tres meses, contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la licencia, sin que puedan estar suspendidas por un plazo superior a un mes ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra. El plazo final de duración será de 15 meses, a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

Tercero.- La presente licencia no conlleva autorización alguna a ocupar la vía pública con cualquier elemento inherente a las obras, en tanto no se abone la cantidad que pudiera corresponder, de conformidad a la Ordenanza Fiscal Municipal.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado y Departamento de Rentas, a efectos de la comprobación y fiscalización que corresponda, conforme a la normativa en materia tributaria y a las Ordenanzas Fiscales Municipales de aplicación.

Asimismo informar al interesado que la liquidación practicada tendrá carácter provisional, de conformidad con lo dispuesto en el art. 103 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo para, una vez emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, mediante comprobación de la obra realmente ejecutada, practicar la liquidación definitiva a que se refiere el apdo. 2º de dicho artículo.

2.4.3. PRP2018/194 Licencia Urbanística de Obras, Expte. Ref. G. Nº2018/478:

Visto el expediente de Licencia de Obras (Expte. Ref.G.Nº 2018/478) incoado a instancia de D., en solicitud de licencia urbanística para la ejecución de obras consistentes en adaptación de local para implantación de actividad de Bar-Cafeteria con emplazamiento en calle Soledad nº 1 c/v Plaza Mayor, de esta localidad, con referencia catastral 9120310VJ8692S0001WZ.

Visto el Informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 18 de abril de 2018, y por la Técnico Urbanista, de fecha 24 de abril de 2018, así como el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Servicios y Urbanismo y con arreglo a las condiciones que le han sido señaladas por los Organismos Locales competentes que obran en el expediente y a las que habrá de ajustarse, la Junta de Gobierno Local con cuatro votos a favor del Grupo Popular, Grupo Socialista y UP y D y una abstención de la Concejal de IU-Ganemos, ACUERDA:

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283

ANTONIO JOSE LUCAS-TORRES LOPEZ-CASERO Código Seguro de Validación | b5c30edafa5d4d07961426975d0c6be0001

SECRETARIA

0/05/2018

MARIA SONSOLES RODRIGUEZ PEREZ

ALCALDE

09/05/2018

Url de validación

Metadatos



de Gigantes

Tierra

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Primero.- Conceder licencia urbanística a D. para las obras de adaptación de local para implantación de actividad de Bar-Cafeteria con emplazamiento en local sito en calle Soledad nº 1 c/v Plaza Mayor, con una superficie construida de 46,00 m2, según proyecto básico y de ejecución presentado, suscrito por el Ingeniero Técnico D., debidamente visado por el Colegio Oficial correspondiente en fecha 20 de Marzo de 2018, cuvo presupuesto asciende a la cantidad de 2.885,02 € €uros; debiéndose cumplir el siguiente condicionado:

a) Deberán implantarse el resto de condicionantes impuestos por el Ingeniero Técnico Municipal en su informe de fecha 18-04-2018, una copia del cual se acompaña al presente como documento **Anexo I**.

Segundo.- Advertir al interesado que una vez finalizada la obra deberá comunicarlo a esta Administracion, presentado declaración responsable en impreso normalizado de conformidad con el art. 41 de la Ordenanza Municipal reguladora del Procedimiento de Intervención y Control de Ejecución de Obras o Ejercicio de Actividades o Servicios.

Tercero.- Comunicar a D, que de conformidad con el art. 167 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, las obras deberán comenzar en plazo de tres meses, contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la licencia, sin que puedan estar suspendidas por un plazo superior a un mes ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra. El plazo final de duración será de 15 meses, a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

Cuarto.- La presente licencia no conlleva autorización alguna a ocupar la vía pública con cualquier elemento inherente a las obras, en tanto no se abone la cantidad que pudiera corresponder, de conformidad a la Ordenanza Fiscal Municipal.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado y Departamento de Rentas, a efectos de la comprobación y fiscalización que corresponda, conforme a la normativa en materia tributaria y a las Ordenanzas Fiscales Municipales de aplicación.

Asimismo informar al interesado que la liquidación practicada tendrá carácter provisional, de conformidad con lo dispuesto en el art. 103 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo para, una vez emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, mediante comprobación de la obra realmente ejecutada, practicar la liquidación definitiva a que se refiere el apdo. 2º de dicho artículo.

2.4.4. PRP2018/195 Licencia Urbanística de Obras, Expte. Ref. G. N°2017/1799:

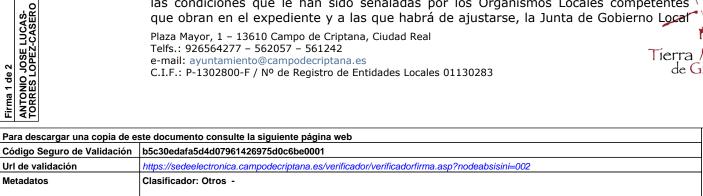
Visto el expediente de Licencia de Obras (Expte. Ref.G.Nº 2017/1799) incoado a instancia de D., en solicitud de licencia urbanística para la ejecución de obras consistentes la nueva construcción de porche para guarda de aperos en solar sito en calle Socuéllamos no 10, de esta localidad, con referencia 9914901VJ8691S0001IR.

Visto el Informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 14 de abril de 2018, y por la Técnico Urbanista, de fecha 24 de abril de 2018, así como el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Servicios y Urbanismo y con arreglo a las condiciones que le han sido señaladas por los Organismos Locales competentes que obran en el expediente y a las que habrá de ajustarse, la Junta de Gobierno Local

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283





Tierra



por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Conceder licencia urbanística a D. para las obras de nueva construcción de porche para quarda de aperos en planta baja, en solar sito en calle Socuéllamos nº 10, de esta localidad, sobre solar de superficie 489,00 m2, según proyecto básico y de ejecución y con el siguiente:

CUADRO DE SUPERFICIES CONSTRUIDAS:

Planta bajauso	almacén	100,00 m2
TOTAL SUPERFICIE CONSTRUIDA		.100,00 m2

Lo anterior, con estricta sujeción al proyecto de ejecución presentado suscrito por el Arquitecto D. ... debidamente visado por el Colegio Oficial correspondiente en fecha 22 de Enero de 2018, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 6.032,00 €uros; debiéndose cumplir el siguiente condicionado:

> a) La construcción de la cubierta de la nave, se emplearán los materiales que produzcan menor impacto, con los colores tradicionales (similares a tejado de teja árabe), o en todo caso, los que favorezcan en mayor medida la integración en el entorno inmediato. Iqualmente en las fachadas de la construcción.

b) Otros:

- El solicitante será el responsable del cumplimiento de los apartados I.3.5.6 y Sección 2ª del Título I del POM.
- Deberá comunicar a Catastro la nueva descripción del inmueble.
- Deberá presentar para la devolución de la fianza, la documentación que acredite que los residuos procedentes de la demolición se han gestionado conforme al Plan presentado.

Segundo.- Comunicar a D. que de conformidad con el art. 167 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, las obras deberán comenzar en plazo de tres meses, contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la licencia, sin que puedan estar suspendidas por un plazo superior a un mes ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra. El plazo final de duración será de 15 meses, a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

Tercero.- La presente licencia no conlleva autorización alguna a ocupar la vía pública con cualquier elemento inherente a las obras, en tanto no se abone la cantidad que pudiera corresponder, de conformidad a la Ordenanza Fiscal Municipal.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado y Departamento de Rentas, a efectos de la comprobación y fiscalización que corresponda, conforme a la normativa en materia tributaria y a las Ordenanzas Fiscales Municipales de aplicación.

Asimismo informar al interesado que la liquidación practicada tendrá carácter provisional, de conformidad con lo dispuesto en el art. 103 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo para, una vez emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, mediante comprobación de la obra realmente ejecutada, practicar la liquidación definitiva a que se refiere el apdo. 2º de dicho artículo.

2.4.5. PRP2018/205 Declaración Nulidad Licencia de Actividad y orden de suspensión inmediata de su ejercicio, Expte.Ref.G.Nº2016/31:

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es





Resultando que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de noviembre de 206, se autoriza a la mercantil HOSMAVE S.L, actuando en su nombre D., la puesta en marcha y funcionamiento de las instalaciones para ejercer actividad de "Bar-Bolera", establecimiento público con emplazamiento en calle Veracruz nº 4, de esta localidad, con nombre comercial "Bolera Bohemios", amparada en la licencia de instalación concedida por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 18 de mayo de 2015, Expt. Ref. G. Nº 2016/31.

Vista la Sentencia Nº 1/2018 de fecha 5 de enero de 2018 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 1 de Ciudad Real, del Procedimiento Ordinario Nº 31/2017, que declara NULO el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de noviembre de 2016 y por tanto, la licencia de actividad que otorga, ordenando el cese inmediato de la actividad hasta que se compruebe fehacientemente que se ajusta a la legalidad en materia de emisión de ruidos. Visto el auto aclaratorio de fecha 27 de febrero de 2018.

Habiendo adquirido firmeza la Sentencia de 05/01/2018 del juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de Ciudad Real, debiendo esta Administración en el plazo de diez días desde su recepción llevarla a puro y debido efecto.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local en el ejercicio de las competencias que ejerce por delegación de la Alcaldía-Presidencia, y conforme a los artículos 103 y 113 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, así como el artículo 118 de la Constitución Española, ACUERDA por unanimidad:

Primero.-Darse por enterada de la nulidad de la licencia de ampliación de actividad concedida por acuerdo de este órgano en fecha 28 de noviembre de 2016 a la mercantil HOSMAVE SL para la ampliación y ejercicio de actividad en el establecimiento público conocido como "Bolera Bohemios" con emplazamiento en calle Veracruz nº 4, de esta localidad, en virtud de la Sentencia Nº 1/2018 de fecha 5 de enero de 2018 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 1 de Ciudad Real.

Segundo.- Ordenar el cese inmediato de dicha actividad hasta que se compruebe fehacientemente que se ajusta a la legalidad en materia de emisión de ruidos, debiendo el interesado proceder en el sentido del Auto Judicial aclaratorio de la Sentencia de fecha 15 de febrero de 2018.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, Jefe de la Policia Local y Departamento de Obras, Urbanismo y Medio Ambiente, para su conocimiento y comprobación necesaria."

Cuarto.- Remitir certificado de este acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de ciudad Real.

2.5. OTROS ASUNTOS.

2.5.1. PRP2018/171 Iniciación Expediente para la Declaración Responsabilidad Extracontractual.

Vista la instancia presentada por D., (Nº 2018/2295, de 19/03/2018), exponiendo que el día 14 de marzo del presente, sobre las 21:40 horas, circulando por la calle Virgen de Criptana estaba lloviendo y a la altura del nº 83 había en la calzada unas vallas azules que no se veían porque no tenían señal de obras, no tenían reflectante y no tenían iluminación, y cuando llegó a ellas no le dio tiempo de frenary

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / No de Registro de Entidades Locales 01130283





Tierra



les dio un golpe causando daños en su vehículo; y solicita que se le indemnice por el importe correspondiente a los daños causados que asciende a 581,68 €uros.

Visto el Informe emitido al efecto por el Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 16/04/2018, haciendo constar lo siguiente:

"Oue las vallas de obra a las cual hace referencia son parte de la obra que se ha ejecutado en la denominado "Proyecto para la construcción de glorieta en intersección de las calles Virgen de Criptana y Reina Cristina".

Oue la empresa contratista es URBACON CRIPTANA, S.A. tal como consta en el expediente de contratación de dichas obras.

Que por lo tanto la responsabilidad de la ejecución de dichas obras, la señalización y cualquier otra incidencia respecto a su ejecución, recae sobre la mercantil URBACON CRIPTANA, S.A."

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con prerrogativa que la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en el artículo 190 atribuye al órgano de contratación de declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, de los artículos 191, 196 y 197 de la Ley, de la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público y del Decreto de Alcaldía nº 336/2015 de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local en materia de contratación.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad adopta los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO. Incoar procedimiento para la declaración de responsabilidad en relación a los hechos arriba referenciados, todo ello de conformidad con los artículos 190, 191, 196 y 197 de la Ley 9/2017, de 8 de marzo de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO. Ordenar la sumisión del expediente a trámite de audiencia al contratista en los términos prevenidos en el artículo 191.1 de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

PRP2018/172 Iniciación Expediente para la Declaración de Responsabilidad Extracontractual.

Vista la instancia presentada por D., (Nº 2018/994, de 06/02/2018), exponiendo que debido a las obras en la calle Castillo, los trabajadores taparon con arena la portada del nº 36 para poder salir y entrar los vehículos, y según manifiesta solo ponen arena y ninguna chapa metálica. El domingo día 4 de febrero del presente, fue a sacar su vehículo sobre las 13:00 horas y la arena de la zanja se hundió y el coche se quedó empotrado dentro de la zanja sin poderlo sacar, teniendo que llamar a la grúa para poder sacarlo, y como consecuencia de esto su vehículo sufrió daños por importe de 103,00 €uros; y solicita se le indemnice por el referido importe.

Visto el Informe emitido al efecto por el Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 16/04/2018, haciendo constar lo siguiente:

"Que la ejecución de las obras a la cual hace referencia son parte de la obra que se ha ejecutado en la denominado "Proyecto para la rehabilitación urbana de la Calle Castillo, Tramo: Calle Convento-Calle Concepción".

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / No de Registro de Entidades Locales 01130283





Que la empresa contratista es MAX INFRAESTRUCTURAS, S.A. tal como consta en el expediente de contratación de dichas obras.

Que por lo tanto la responsabilidad de la ejecución de dichas obras, la señalización y cualquier otra incidencia respecto a su ejecución, recae sobre la mercantil MAX INFRAESTRUCTURAS, S.A."

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con la prerrogativa que la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en el artículo 190 atribuye al órgano de contratación de declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, de los artículos 191, 196 y 197 de la Ley, de la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público y del Decreto de Alcaldía nº 336/2015 de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local en materia de contratación.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad adopta los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO. Incoar procedimiento para la declaración de responsabilidad en relación a los hechos arriba referenciados, todo ello de conformidad con los artículos 190, 191, 196 y 197 de la Ley 9/2017, de 8 de marzo de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO. Ordenar la sumisión del expediente a trámite de audiencia al contratista (MAX INFRAESTRUCTURAS, S.A.) por plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al recibimiento de la notificación de este acuerdo, en los términos prevenidos en el artículo 191.1 de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.5.3. PRP2018/179 Iniciación Expediente de Reclamación por Responsabilidad Patrimonial de la Administración.

Vista la solicitud presentada por Da. (Nº 2017/10167 de 02/11/2017), exponiendo que el día 23/10/2017, cuando iba andando por la calle Castillo, al cruzar el paso de cebra que existe en la esquina con la calle Reina Cristina, y según manifiesta al haber deficiencias en el pavimento y estar levantado el adoquinado de la calle y moverse el mismo, le provocó una caída que le causó diversos daños (presentando informe de urgencias); y solicita que se realicen las correspondientes obras de mejora del punto indicado y que el Ayuntamiento se haga cargo de las secuelas y consecuencias físicas que le ha ocasionado el referido accidente.

Resultando que, se ha requerido a Da., para que mejore su solicitud y evalúe económicamente la responsabilidad patrimonial que reclama, no aportando ninguna documentación en el plazo de los 10 días hábiles concedidos para ello.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Teniendo en cuenta el Decreto de Delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local nº 336/2015.

Por lo anterior, esta Junta de Gobierno Local Acuerda por unanimidad:

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es





Primero.- Admitir a trámite la solicitud presentada por Da. antes referenciada, e iniciar expediente para determinar la responsabilidad o no del Ayuntamiento y si éste tiene la obligación de indemnizar a la solicitante.

Segundo.- Nombrar como órgano instructor del procedimiento para determinar si existe responsabilidad por parte de este Ayuntamiento a D., siendo Secretaria del mismo la del Ayuntamiento; teniendo en cuenta lo establecido sobre abstención y recusación en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.- Comunicar a D. su nombramiento como Instructor dándole traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y habilitándole para que realice todas las actuaciones necesarias para comprobar la existencia o no de responsabilidad por parte del Ayuntamiento.

2.5.4. PRP2018/181 Legalización de Alineación ejecutada en soltar sito en C/Cerrillo, nº 15 y Venta Directa del Suelo sobrante.

Visto el escrito con fecha de registro 20/01/2017 y nº de Registro ENTRA 2017/538 suscrito por D. y D., en el que exponen que sufrió una variación final la superficie del solar sito en C/ Cerrillo nº 15 de esta localidad, con referencia catastral 9820427VJ8692S0001UZ, al proceder a la alienación de su fachada con las fachadas de los inmuebles medianeros, lo que produjo un aumento de superficie de 16,61 m2 por la ocupación del viario.

Visto que solicitan de este Ayuntamiento la regularización del aumento de superficie de su inmueble por la ocupación de los 16,61 m2 de viario.

Visto el informe-propuesta emitido por la Técnico Urbanista, de fecha 07/11/2017, el cual dispone en "CONCLUSIONES" lo siguiente:

"(...) se informa favorablemente la legalización de la alienación presentada, y en consecuencia, acordar la adjudicación en venta directa de la parcela sobrante propiedad municipal con una superficie de 16,61 m2, a (...) D. y Da en calidad de propietarios del solar sito en c/ Cerrillo nº 15, con referencia catastral 9820427VJ8692S0001UZ, Finca Registral 40.060, Tomo 2410, Libro 477, Folio 43, con una superficie final del solar de 121,00 m2."

Visto el informe del Arquitecto Municipal de fecha 27/11/2017 sobre valoración de regularización de aumento de superficie de solar (16,61 m2), donde se hace el siguiente cálculo:

"Sup. suelo x valor suelo= 16,61 m2 x 250€/m2=4.152,50 €"

Vista la liquidación efectuada por el Departamento de rentas.

Visto el informe de la Intervención municipal donde se fija como órgano competente a la Junta de Gobierno Local, al no exceder el importe de la enajenación del 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto.

Habiendo tomado conocimiento de la enajenación directa del inmueble el órgano competente de la comunidad autónoma.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es





A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero. Acordar la legalización de la alienación presentada, y en consecuencia, acordar la adjudicación en venta directa de la parcela sobrante propiedad municipal con una superficie de 16,61 m2, a D. y Da en calidad de colindantes y propietarios del solar sito en c/ Cerrillo nº 15, con referencia catastral 9820427VJ8692S0001UZ, Finca Registral 40.060, Tomo 2410, Libro 477, Folio 43, con una superficie final del solar de 121,00 m2."

Segundo. Fijar como precio de venta de la parcela sobrante de 16,61 m2 propiedad de este Ayuntamiento en **5.024,53 €**, correspondiendo 4.152 € a la valoración del suelo y 872,03 € al importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Tercero. La enajenación de bienes inmuebles deberá formalizarse en escritura pública, de acuerdo al artículo 113.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y 1280 del Código Civil.

Por lo que se le cita para formalizar la correspondiente escritura pública en el plazo de dos meses siguientes a partir de la fecha de la notificación por parte del Ayuntamiento de la adjudicación del inmueble. Corriendo los gastos respectivos por cuenta de los solicitantes, D. y D.

2.5.5. PRP2018/188 Propuesta de Resolución expediente de Responsabilidad Patrimonial de la Administración de María Jesús Arteaga Olivares.

Se eleva la siguiente Propuesta por D., Instructor del Expediente.

Expediente 2017/1610.

Solicitud de responsabilidad patrimonial presentada por Da.

....., Instructor del Expediente 2017/1610, de Reclamación por Responsabilidad Patrimonial de la Administración, nombrado por la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de febrero de 2018, emito la siguiente Propuesta de Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 21 de Marzo de 2017, se presentó instancia solicitando inició el expediente de responsabilidad patrimonial por Da. por deterioro de la pintura en la zona de cerramiento de la cochera debido a unas filtraciones de agua, según manifiesta, por una rotura en la conducción de la vivienda o negocio colindante desde el 22/11/2016, presentando fotografías y valoración de 220 euros. El día 13 de febrero de 2018 la Junta de Gobierno Local acuerda Admitir a trámite la solicitud presentada por Da. y nombrar órgano instructor del expediente a D., al objeto de determinar si existía responsabilidad por parte de este Ayuntamiento en relación con lesión en los bienes de la solicitante, con DNI y domicilio en la calle Santa Fe, ... de Toledo, como consecuencia del funcionamiento del Servicio Municipal

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es





Url de validación

Alcantarillado y si el daño era efectivo, evaluable económicamente e individualizado.

SEGUNDO. Con fecha 13 de febrero se traslada al instructor del expediente informes del Técnico Municipal en relación con la solicitud presentada y la posible responsabilidad Municipal en la misma y el día 19 de Marzo se le concede audiencia al interesado que solicita copia del informe técnico del que se le hace entrega el día 4 de Abril. Por lo que ese día se finalizaron todos los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se va a proceder a realizar esta Propuesta de Resolución.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 32 a 37 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Los artículos 13,61,64,65,67,81,82,86,91 y 96 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Los artículos 54, 55 y 57 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre de 2003 y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. No reconocer a Da., solicitante de los bienes dañados, el derecho a recibir una indemnización como consecuencia de los daños sufridos en sus bienes o derechos por el funcionamiento de los servicios Municipales, y cuyos daños han sido los siguientes: Pintura dañada en el cerramiento de la cochera de su propiedad y su valoración 220,00 euros; no habiendo sido confirmada la relación de causalidad con el funcionamiento del servicio público.

SEGUNDO. La no aceptación se produce debido a que las filtraciones no se producen desde ninguna tubería de propiedad municipal siendo la propiedad de la misma privada, no pudiendo entrar este Ayuntamiento en cuestiones civiles entre particulares, no aportando la solicitante ninguna prueba que determine la responsabilidad del Ayuntamiento.

TERCERO. Elevar esta Propuesta a la Junta de Gobierno Local a los efectos de que dicte Resolución, teniendo en cuenta el Decreto de Delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local nº 336/2015, junto con todos los documentos, alegaciones e informaciones que obren en el mismo.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda hacer suya la Propuesta de referencia, y en consecuencia, adoptar los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO. No reconocer a Da., solicitante de los bienes dañados, el derecho a recibir una indemnización como consecuencia de los daños sufridos en sus bienes o derechos por el funcionamiento de los servicios Municipales, y cuyos daños

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es





han sido los siguientes: Pintura dañada en el cerramiento de la cochera de su propiedad y su valoración 220,00 euros; no habiendo sido confirmada la relación de causalidad con el funcionamiento del servicio público.

SEGUNDO. La no aceptación se produce debido a que las filtraciones no se producen desde ninguna tubería de propiedad municipal siendo la propiedad de la misma privada, no pudiendo entrar este Ayuntamiento en cuestiones civiles entre particulares, no aportando la solicitante ninguna prueba que determine la responsabilidad del Ayuntamiento.

TERCERO. Elevar esta Propuesta a la Junta de Gobierno Local a los efectos de que dicte Resolución, teniendo en cuenta el Decreto de Delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local nº 336/2015, junto con todos los documentos, alegaciones e informaciones que obren en el mismo.

2.5.6. PRP2018/199 Comunicación de permiso por funcionario municipal.

Se da cuenta de escrito presentado por el Jefe de la Policía Local de este Ayuntamiento, informando que el día 30 de abril de 2018, se lo tomará como "permiso por asuntos propios", permaneciendo fuera de la localidad desde la tarde del viernes 27 de abril de 2018, hasta la noche del martes 01 de mayo de 2018.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

2.5.7. PRP2018/200 Reclamación por daños en mobiliario municipal.-

Se da cuenta del informe de accidente de tráfico nº 10/18, con el resultado de daños en el mobiliario urbano; por los hechos ocurridos el día 14 de febrero del año en curso, cuando el vehículo Marca Opel, Modelo: Astra y con matrícula CR-....-S, golpeó el vallado limitador en Plaza de Pozo Hondo, constando en la documentación los datos del conductor y Compañía Aseguradora.

Visto el Informe de valoración de daños emitido al respecto por el Ingeniero Técnico Municipal en fecha 18/04/2018, en el que consta que los daños producidos ascienden a la cantidad de $300,00 \in$, más IVA.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda dar traslado tanto del Informe de accidente de tráfico de la Policía Local como del Informe emitido por el Ingeniero Técnico Municipal, al conductor del vehículo cuyos datos figuran en el informe de accidente, para que lo ponga en conocimiento de la Compañía Aseguradora ALLIANZ AUTO PLUS, al objeto de reclamar la indemnización de la cantidad expresada anteriormente por los daños ocasionados en el mobiliario municipal.

2.5.8. PRP2018/204 Dar cuenta de acta de entrega de cesión de espacios a Peña del Real Madrid de Campo de Criptana.

Se da cuenta del Acta firmada de entrega de cesión de espacios por el Excmo. Ayuntamiento de Campo de Criptana a la Peña del Real Madrid de Campo de Criptana, con el fin de albergar los enseres de la Peña y desarrollar su actividad cultural y deportiva.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es







3. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se formularon diversos ruegos y preguntas que fueron contestados por la Alcaldía-Presidencia.

Y no habiendo más asuntos incluidos en el Orden del Día, el Sr. Presidente levantó la sesión a las nueve horas y veintinueve minutos del día de la fecha, lo que yo como Secretaria certifico, haciendo constar expresamente que la presente acta ha sido aprobada en sesión de la Junta de Gobierno Local en fecha 9 de mayo del año en curso, aprobándose sin reparo alguno el borrador elaborado por quien desempeñaba en el momento de celebración de la sesión las funciones de Secretaria Accidental (Dª Carmen Castaño Melgares), entendiendo por tanto quien suscribe que procede su firma a los solos efectos de la fe pública administrativa.

EL ALCALDE, Fdo. electrónicamente LA SECRETARIA, Fdo. electrónicamente

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real

Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242 e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / No de Registro de Entidades Locales 01130283





10/05/2018 SECRETARIA

MARIA SONSOLES RODRIGUEZ PEREZ

09/05/2018 ALCALDE

